BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expediente N° 5030/11

Acta N° 35.- de fecha 10 de junio de 2011.-

RESOLUCION N° 10.-

STANDARD & POOR'S – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

VISTO: los memorandos GSA.UOC.CM.LI. y CO N°s. 127/11, 178/11 y 225/11 de la Gerencia de Servicios Administrativos de fechas de fechas 31 de marzo, 19 de abril y 10 de mayo de 2011, referentes a la contratación por la vía de excepción N° 34/11 para la suscripción al servicio informativo financiero de la firma STANDARD & POOR'S, para la provisión del servicio de calificaciones y análisis crediticio de instituciones internacionales para la Superintendencia de Seguros; el memorando SS.DA. N° 049/11 y el informe SS.ICORAS.DCOR. N° 060/11 de la Superintendencia de Seguros de fechados el 5 de abril de 2011; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 180/2011 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 20 de abril de 2011; el dictamen UOC/BCP N° 04/11 de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 19 de abril de 2011; el memorando N° 545/11 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 25 de abril de 2011; el informe A.I. N° 0271/11 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 13 de mayo de 2011; la providencia del Gerente General de la Institución de fecha 25 de mayo de 2011; la providencia del Gabinete de la Presidencia de la Institución de fecha 26 de mayo de 2011; y,

CONSIDERANDO: que, la Unidad Operativa de Contratación en su dictamen UOC/BCP/ N° 02/11 de fecha 14 de marzo de 2011, señala: "... **b) Justificación de necesidad de la Contratación:** por memorando **SS/DA N° 049/11** de fecha 5 de abril del 2011 la División Administrativa de la Superintendencia de Seguros, justifica la suscripción al servicio informativo de la firma Standard & Poor's, fundamentando en que la Superintendencia de Seguros está obligada conforme al Art. 95° de la Ley N° 827/96 "De Seguros" y su reglamentación (Res. N° 078/09 y N° 13/10), en cumplimiento de su misión a controlar la idoneidad y solvencia de las reaseguradoras, incluso las del exterior que operen en el país, así como la registración de todos los contratos de reaseguros que celebren las empresas de seguros nacionales, llevando para ello los registros correspondientes. De lo expuesto en el párrafo anterior, cabe resaltar que la Superintendencia de Seguros no cuenta con los recursos para efectuar revisiones de los estados financieros, tampoco con el conocimiento acerca de las normativas referidas a la idoneidad y solvencia que son aplicadas en los países de constitución de las empresas reaseguradoras extranjeras que operan en el país, ni con los datos suficientes que respalden las informaciones por ellas proveídas, debiendo, en consecuencia recurrir a las calificadoras de riesgos internacionales de prestigio reconocido, con el objeto de precautelar el mercado asegurador nacional en materia de reaseguros... **d) Supuesto de la Excepción para la Contratación:** considerando lo expuesto en el punto b) Justificación de necesidad de la contratación, se puede concluir que la suscripción a los servicios de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales de la empresa STANDARD & POOR'S se fundamenta en su servicio altamente técnico por el cuidado, exigencias y variantes paramétricas de calificación que ofrece con respecto a las empresas de reaseguros en general. Es propicio mencionar que la reglamentación vigente requiere, entre uno de los requisitos, para la inscripción y/o renovación de empresas reaseguradoras que

RR
STANDARD & POOR'S – CONTRATA
VIA EXCEPCIÓN- SIS
MAQ.4
ARCH.281

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Teléfax 333 278
Año 2009

RESOLUCION N° 10.-

STANDARD & POOR'S – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

cuenten, como mínimo, con una calificación internacional BBB (Buena) de la Standard & Poor's y/o sus equivalentes. En ese contexto, este servicio presenta ventajas con respecto a otras informaciones menos formales existentes en el mercado, ya que posee una aplicación autoinstalable a través de Internet, el cual permite el acceso de cualquier usuario desde cualquier estación de trabajo (PC) y desde cualquier lugar, facilitando el seguimiento de los indicadores de la manera más oportuna, fiable y rápida. **e) Conclusión:** en base a todo lo expuesto y considerando los antecedentes suministrados por la División Administrativa de la Superintendencia de Seguros y atendiendo a los términos del Art. 33°, inciso g) "razones técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de información financiera de calificaciones y análisis crediticio de firmas internacionales con la firma **STANDARD & POOR'S**, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en cuestiones altamente técnicas conforme a las características del servicio ofrecido, basado en los fundamentos esgrimidos en los incisos "b y d" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

Que, por memorando N° 545/11 de fecha 25 de abril de 2011 la Unidad Jurídica de la Institución, considera que se puede proseguirse con los trámites de rigor conducentes a la contratación vía excepción de la firma STANDARD & POOR'S.

Que, el Gerente General de la Institución por providencia de fecha 25 de mayo de 2011, señala: "... en opinión de esta Gerencia, reúne las documentaciones, estudios y recaudos requeridos por el marco legal vigente. Por consiguiente, se eleva a su consideración y por su intermedio al Directorio del Banco Central del Paraguay para la aprobación correspondiente con parecer favorable de la Gerencia General.".

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19°, inciso r) de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay",

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de excepción de la firma STANDARD & POOR'S para la suscripción al servicio informativo financiero, provisión de calificaciones y análisis crediticios de instituciones internacionales para la Superintendencia de Seguros, hasta la suma de sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete dólares americanos (US$.64.647.-), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás retenciones impositivas que el Banco Central del Paraguay debe absorber, por el término de dos (2) años, en los términos, condiciones y precio establecido en la oferta presentada.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL ASUNCION

RR
STANDARD & POOR'S – CONTRATA VIA EXCEPCIÓN- SIS
MAQ-4
ARCEL2011

RESOLUCION N° 10.-

STANDARD & POOR'S – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

2°) Autorizar a la Superintendencia de Seguros a formalizar el contrato correspondiente en formato de suscripción con la firma STANDARD & POOR'S, y al pago por la contratación dispuesta en el artículo precedente, conforme con los términos de esta Resolución y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 260: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – Programa 3: Supervisión de las Compañías de Seguros y Reaseguros.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
LUIS A. CAMPOS DORIA.-BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-
ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-

WALTER J. POISSON B..- ENCARGADO DE DESPACHO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA GENERAL
ASUNCION

RR
STANDARD & POOR'S – CONTRATA
VIA EXCEPCIÓN- SIS
MAQ.4
ARCH.2011

DESTINATARIOS:
Gerencia
Secretaría Gral.

Form 0126 b
ESTILO Artes Gráficas - Teléfax 311 106

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.